



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 14 de junio de 2022 A despacho de la señora Juez con el presente proceso ejecutivo de alimentos con memorial donde las partes solicitan terminación del proceso y levantamiento de mediadas cautelares. Sírvase proveer.
La Secretaria,


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 767

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EIDY VIVIANA SILVA
DEMANDADO: RENE OVIEDO MEJIA.
RADICACION: 7652031100001-2010-00238-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de junio de 2022

La parte demandada dentro del presente señor **RENE OVIEDO MEJIA**, allega escrito donde solicita a este Despacho judicial la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la solicitud de la entrega de los títulos que reposan en la cuenta del despacho, solicitud que es coadyuvada por su hijo **SANTIAGO OVIEDO SILVA** informando que actualmente el beneficiario de los alimentos es mayor de edad, termino sus estudios académicos y refiere ser independiente.

De la revisión del expediente de observa que el demandado no presenta saldo pendiente por pagar, por lo que se encuentra que la solicitud es procedente, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la deuda, se levantarán las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y se autorizara el pago de la cuota alimentaria a la beneficiaria la señora **EIDY VIVIANA SILVA** quien mediante Auto Sus No. 021 fue autorizada para el cobro de los mismos.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: AGREGUESE el oficio en comento para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto a través de apoderado judicial, por la señora **EIDY VIVIANA SILVA** contra el señor **RENE OVIEDO MEJIA**. Téngase cumplida la obligación.

TERCERO: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso

CUARTO: AUTORIZAR los títulos en favor de la beneficiaria señora **EIDY VIVIANA SILVA** quien mediante Auto Sus No. 021 fue autorizada para el cobro de los mismos.

QUINTO : LIBERESE los oficios respectivos

SEXTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA



ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f86d80d562123927cf621a5703e5c08588c0a9cd45b842f6913629eec3a4f3**

Documento generado en 14/06/2022 05:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>